

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Tenencia de Inmueble-Leasing Habitacional) Radicado No. 2021-00141 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 15 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Quince (15) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Tenencia de Inmueble Leasing Habitacional), que presenta FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra KATHERINE ESTHER RODRIGUEZ DEL DUCA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1.- Incumple lo establecido en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Legislativo No. 806, según el cual debe enviar al demandado copia de la demanda y sus anexos, toda vez que no existe constancia de que se haya cumplido esta carga con el demandado.

2.- La demanda y los traslados deben completarse con estas nuevas exigencias.

Téngase al Dr. EDUARDO JOSE MISOL YEPEZ, identificado con la C.C. 8.798.798 y T.P. No. 143.222 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante.-.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2021-00141 Verbal  
Olr.